



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-GM-MDC.

Coporaque, 01 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 245-2021-MDC-E/C de fecha 20/08/2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-GM-MDC de fecha 19/06/2023; Informe N° 863-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 26/05/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Oficio N° 000659-2023-CG/SGE de fecha 24/02/2023 emitido por el Secretario General de la Contraloría General de la República; Informe N° 1224-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 12/07/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 257-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 02/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0297-2023-MDC/GPPYR/AHYS de fecha 02/08/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; e Informe Legal N° 172-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 245-2021-MDC-E/C de fecha 20/08/2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto de S/. 6,997,956.19 (seis millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis con 19/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-GM-MDC de fecha 19/06/2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, con un presupuesto actualizado al mes de mayo de 2023 por el monto de S/. 8,514,805.49 (ocho millones quinientos catorce mil ochocientos cinco con 49/100 soles), con plazo de ejecución de ocho (08) meses – 240 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante el Informe N° 863-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 26/05/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, pone de conocimiento el Convenio N° 215-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR – Convenio de Mejoramiento del Sistema Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Coporaque, donde se aprecia la siguiente estructura de financiamiento del proyecto:

CONCEPTO	MEF/VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAD	TOTAL
Obra y supervisión	S/. 6,837,957.00	S/. 0.00	S/. 6,837,957.00
TOTAL	S/. 6,837,957.00	S/. 0.00	S/. 6,837,957.00

CONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
FINANCIAMIENTO	MEF	VIVIENDA	S/
Obra	S/. 1,962,695.00	S/. 4,579,621.00	S/. 6,542,316.00
Supervisión	S/. 88,692.00	S/. 206,949.00	S/. 295,641.00
TOTAL	S/. 2,051,387.00	S/. 4,786,570.00	S/. 6,837,957.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Oficio N° 000659-2023-CG/SGE de fecha 24/02/2023 el Sr. Luis M. Iglesias León Secretario General de la Contraloría de la República, comunica que se han priorizado inversiones señaladas en el anexo adjunto, que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuyo costo de inversión se encuentra en el rango de (5) a diez (10) millones de soles, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en dichas inversiones, asimismo, comunica que han determinado el costo de control concurrente (CCC), considerando el 2% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26/01/2023, siendo que para el proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, por el concepto de costo de control concurrente (2%), se considera el monto de S/. 138,212.00 (ciento treinta y ocho mil doscientos doce con 00/100 soles);

Que, mediante N° 1224-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 12/07/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, pone de conocimiento la necesidad de actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, argumentando que ello es en cumplimiento de la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Gubernamental, y del Oficio N° 000659-2023-CG/SGE emitido por la Contraloría General de la República, es decir a la última actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública en mención, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-GM-MDC de fecha 19/06/2023, por el monto de S/. 8,514,805.49 (ocho millones quinientos catorce mil ochocientos cinco con 49/100 soles), se debería agregar la suma de S/. 138,212.00 (ciento treinta y ocho mil doscientos doce con 00/100 soles) por concepto de costo de control concurrente;

Que, mediante el Informe N° 0297-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 02/08/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 257-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 02/08/2023 mediante el cual el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto la aprobación de actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, en tal sentido, señalan que, consideran viable la disponibilidad presupuestal, estando sujeta dicha disponibilidad a mayores transferencias que deberán ser gestionados (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento);

Que, mediante el Informe Legal N° 172-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, opina que procede la aprobación de la referida actualización del proyecto de inversión pública en referencia, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta y con un presupuesto de S/. 8,653,017.49 (ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil diecisiete con 49/100 soles);

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas Para la Expansión del Control Concurrente y modificatorias, señala que: "1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República." "1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio. 1.3 Para el desarrollo del control concurrente se debe contar con profesionales especializados y con experiencia en la obra o servicios a realizarse y en los temas vinculados a la naturaleza de la materia del control concurrente, que garanticen una efectiva y eficaz labor del Sistema Nacional de Control.", asimismo el artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que: "para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental", (subrayado y agregado nuestro);

Que, asimismo, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala lo siguiente: "1. Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2. Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358. Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", (subrayado y agregado nuestro);

Que, conforme a la normativa reciente, en las obras públicas cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (cinco millones con 00/100 soles), es obligatorio efectuar el mecanismo de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, para tal efecto, para su financiamiento se destina el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente. Y siendo que, en el caso de autos en el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, que supera el monto aludido, no se consideró monto alguno para el costo de control concurrente, mediante el presente corresponde actualizar dicho expediente técnico considerando dicho costo, con el monto previamente solicitado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 000659-2023-CG/SGE la cual consta a folios 19 del presente expediente administrativo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ccocha Ccocha, Añarana, Chullo, Matiotaña, Soro Occo, Ccocha, Ccotahuata, Chacopampa, Alccamarina, Rayata, Huayllani, y Ccoyani de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalca, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2247356, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto de S/. 8,653,017.49 (ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil diecisiete con 49/100 soles), según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



DESCRIPCIÓN	MONTO
Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.	388,096.19
Adecuada infraestructura del sistema de agua potable.	3,661,627.81
Existencia de infraestructura para eliminación de excretas.	1,861,536.06
Plan de gestión de servicio de saneamiento.	26,648.92
Plan de educación sanitaria ambiental.	21,173.56
Costo directo.	5,959,082.54
Gastos generales.	542,086.35
Utilidad.	297,954.13
Sub total.	6,799,123.02
IGV.	1,223,842.14
Presupuesto total de obra (valor referencial).	8,022,965.16
Supervisión.	331,840.32
Expediente técnico.	160,000.00
Presupuesto total del proyecto.	8,514,805.49
Costo de control concurrente.	138,212.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA.	8,653,017.49



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas y demás que tengan injerencia sobre el mismo, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL